

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 104.

De regreso en esta Capital, desde este día me encargo del Gobierno de la provincia, cesando por consiguiente en el que desempeñaba interinamente, D. Ricardo Gutiérrez Marín.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y habitantes todos de la misma.

Palencia 10 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador.
Abrese la sesión á las doce de la

mañana y asisten á ella los Señores García Crespo, Cuadros de Medina, Polanco y Polanco, Calderón Rojo, Mancebo de la Varga, Hortega Aguado, Urizar de Aldaca, Plaza García, Herrero Abia, Alonso Villazán, Polanco Aguado, Delgado Gonzalo, Ovejero Pastor, Varona Gutiérrez, Guijuelmo Aguado, Delgado Cabeza, Yagüez Pascual, Gómez Inguanzo y Gutiérrez Comillas.

Sobre el acta, usa de la palabra, previa la vènia de la Presidencia, el Sr. Calderón, con el objeto de que se consigne en ella que protestó de la proclamación del Sr. García Crespo para el cargo de Presidente de la Asamblea, sustituyendo, en su vista, la palabra "voto en contra," que allí aparece, por la de protesta, porque si bien uno y otro concepto conducen al mismo fin, la protesta es más amplia, significa una declaración jurídica para que no se perjudique un derecho, y en ella vá comprendida la aspiración unánime de una agrupación política, la del partido fusionista de toda la provincia, en cuyo nombre tuvo el honor de protestar contra dicho acto, por no ajustarse, según nuestro leal modo de saber y entender las cosas, á los preceptos legales.

Pide la palabra el Sr. Gutiérrez Comillas para adherirse á las manifestaciones que preceden, que habrán de consignarse también en el acta de hoy.

Sr. Herrero Abia: El acta, cuya redacción se ajusta al art. 71 de la ley vigente, refleja fielmente lo ocurrido, y la variante que se pretende introducir en ella implica más bien que rectificación de conceptos, una nueva manifestación, que en todo caso podrá constar en la sesión de hoy, ya que el Sr. Calderón aduce ó invoca una representación sobre la que guardó silencio en el día anterior, siendo el Sr. Hortega el único que se asoció á su opinión, según la ley, y á la protesta, según el preopinante.

Sr. Delgado Gonzalo: Reducido el incidente á sustituir el masculino voto por el femenino protesta, no hay inconveniente en que se verifique así, porque no altera el sentido jurídico del documento leído.

Sr. Calderón: Estoy conforme con la rectificación, que deseo consta en el acta de hoy, en la que además aparecerá que mi protesta "es el voto unánime de todos los Diputados que pertenecen al partido liberal."

Sr. Hortega: Al adherirme en el día de ayer á la protesta del Señor Calderón, demostraba mi conformidad con las consideraciones expuestas por dicho Sr. Diputado, asintiendo hoy á las que acaba de exponer, por cuya razón protesto del acto indicado otra vez más.

El Sr. Yagüez pide que conste también que protesta contra la proclamación de Presidente.

El Sr. Delgado Cabeza usa de la palabra para que en el acta de hoy conste que él fué quien pidió que se levantara la sesión por haber transcurrido las horas reglamentarias y no el Sr. Calderón.

Sr. Presidente: En el acta de hoy constarán las manifestaciones que acaban de hacerse, sustituyendo en la de ayer la palabra voto por la de protesta, que fué la frase pronunciada por el Sr. Calderón.

Sin más debate se aprueba el acta.

Entrase en la orden del día y anuncia el Sr. Gobernador Presidente que comienza la votación para el tercer turno de la Comisión provincial.

Llamados los Sres. Diputados por orden de lista, se acercan á la mesa y depositan en número de diecinueve sus sufragios en una urna de cristal, en la que introdujo también el suyo el Sr. Gobernador.

Procédese, una vez terminada la votación, al escrutinio, leyendo antes la lista de los veinte votantes, que dió el resultado siguiente:

Tercer turno.

- D. Eugenio Urizar de Aldaca. 10
 - Braulio Mancebo de la Varga. 10
 - Antonio Polanco y Polanco. 10
 - Manuel Gutiérrez. 9
 - Manuel Rodríguez. 1
- Acerea de dicho resultado pide la palabra el Sr. Hortega, á fin de que el voto obtenido por D. Manuel Rodríguez, que no existe entre los

Diputados proclamados, se computa á D. Manuel Gutiérrez, haciendo aplicación para este efecto de lo que se dispone en la ley Electoral, art. 51.

Consultado por la Presidencia si se aplicaba á D. Manuel Gutiérrez el voto obtenido por D. Manuel Rodríguez, toda vez que en la elección no figura otro Diputado con quien pueda confundirse, se acuerda verificarlo así, resultando este interesado con diez votos.

Sr. Polanco y Polanco: Antes de proceder al sorteo para dirimir el empate ocurrido, espero que la Mesa decida si entre los dos candidatos de un mismo distrito á quienes se vota para determinado turno, es potestativo renunciar al sorteo, cediendo el derecho que éste pudiera darle en favor del otro compañero.

Sr. Gobernador: La Mesa no se cree facultada para establecer prejuicios, que pudiera no aceptar la Diputación, acerca del particular consultado; los Sres. Diputados son los llamados á resolver el incidente que promueve el Sr. Polanco.

Sr. Delgado Gonzalo: La pregunta del Sr. Polanco implica la infracción completa de los artículos 13 y 65 de la ley, por lo mismo que á la Diputación corresponde acordar la distribución de los Diputados en secciones, siendo el sorteo el único procedimiento legal para dirimir los empates; forzoso es, por lo tanto, que el Sr. Polanco se someta á lo que la ley dispone.

Rectifica el Sr. Polanco en el sentido de que el convenio ó la renuncia no se oponen á la ley, porque existe una Real orden de 1883 en la que se preceptúa que si los Diputados no se ponen de acuerdo para la distribución que previene el art. 13 la acordará la Asamblea, y siendo esto así, la renuncia es pertinente.

Contesta el Sr. Villazán que la disposición citada evidencia la necesidad del cumplimiento de los artículos 13 y 65, por lo mismo que diez de los presentes opinan en un sentido y otros diez en otro.

Usa de la palabra el Sr. Calderón á fin de que se vote el incidente.

Opónese á ello el Sr. Delgado Gonzalo, porque la ley terminantemente rechaza el procedimiento propuesto por el Sr. Polanco, y la Mesa debe declarar terminado este debate.

Sr. Gobernador: El Presidente de la Mesa, que no ostenta la honrosa investidura de Diputado, indicó

al comienzo de esta discusión que no se creía autorizado para aceptar ó desechar la proposición del Señor Polanco, y de aquí el que la haya sometido á la resolución de los Señores Diputados.

Insiste el Sr. Calderón en que se debe votar, puesto que existiendo la Real orden citada por el Sr. Polanco, lo procedente y correcto es cumplirla, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El Sr. Yagüez aclara los términos de la proposición, reducida á si es permitido ó nó al Sr. Mancebo renunciar el derecho de figurar en el tercer turno, pasando á ocupar el cuarto, pidiendo sobre este particular votación nominal, según lo había ya interesado el Sr. Calderón.

Antes de proceder á ésta, piden la palabra los Sres. Delgado Gonzalo, Polanco Aguado, Villazán, Herrero, Ovejero y otros, para que conste su protesta contra el acto que se vá á realizar, por lo mismo que implica la derogación de los preceptos consignados en los artículos 13 y 65, que la Diputación está obligada á guardar y obedecer, quedando de esta suerte explicado el voto que forzosamente tienen que emitir.

Sr. Presidente: ¿Acuerda la Diputación admitir la renuncia que un Diputado incluido en un turno, verifique en favor de otro, que tiene igual número de votos, á fin de evitar el sorteo?

Practicada la votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.—Gutiérrez Comillas, Yagüez Pascual, Hortega Aguado, Delgado Cabeza, Polanco y Polanco, Mancebo de la Varga, Calderón Rojo, Cuadros de Medina, Urízar de Aldaca y Señor Gobernador Presidente. Total diez.

Señores que dijeron nó.—Gómez Inganzo, Polanco Aguado, Alonso Villazán, Guijuelmo Aguado, García Crespo, Varona Gutiérrez, Plaza García, Ovejero Pastor, Herrero Abia y Delgado Gonzalo. Total diez.

Para una cuestión de orden, pide la lectura del art. 68 de la ley el Sr. Calderón, y una vez enterados de su contenido los Sres. Diputados, propone que se aplaze la segunda votación hasta el día próximo, mediante á que el asunto no tiene carácter de urgencia.

El Sr. Delgado Gonzalo se opone al aplazamiento, fundado en la necesidad de elegir las Comisiones

para que la Diputación pueda despachar los asuntos pendientes.

Con este motivo consulta la Presidencia si se aplaza dicho acto para el día siguiente, y pedida votación nominal resultó otro segundo empate, mediante haber optado por el aplazamiento los Sres. Gutiérrez Comillas, Cuadros de Medina, Polanco y Polanco, Mancebo de la Varga, Calderón Rojo, Urízar de Aldaca, Hortega Aguado, Yagüez Pascual, Delgado Cabeza y Sr. Gobernador Presidente, y porque se repita la votación los Sres. Gómez Inganzo, Herrero Abia, Alonso Villazán, Polanco Aguado, Delgado Gonzalo, Guijuelmo Aguado, Ovejero Pastor, Varona Gutiérrez, García Crespo y Plaza García.

Sr. Presidente: Queda aplazada la votación que previene el art. 68 para el día próximo.

Sr. Yagüez: La operación que según el acuerdo anterior se ha de verificar mañana, es la base de otros actos que reciben su desenvolvimiento de aquélla, y en tal concepto no puede continuar la orden del día.

Sr. Delgado Gonzalo: Efectivamente es cierta la tesis del Señor Yagüez, pero como todas estas votaciones las conceptuamos improcedentes los que emitimos nuestros sufragios en sentido opuesto á las mismas, de aquí el que otra vez pidamos que conste en el acta nuestra solemne protesta, tanto por la infracción de la ley, cuanto por los perjuicios que estos aplazamientos puedan ocasionar.

Sr. Gobernador: En el acta constarán las opiniones de todos y los fundamentos que las informan, á tenor del art. 71 de la ley.

Y no pudiendo tratar de ninguna otra cosa, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: la votación que previene el art. 68 y los demás asuntos que quedaron pendientes. Era la una y media.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Presidente de la Diputación, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Angel Gómez Inganzo y Manuel Gutiérrez Comillas.

DIRECCION
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se

presentarán en la oficina de Maternidad en los días 17, 18, 19 y 20 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Septiembre y Octubre últimos; así mismo en las indicadas fechas se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes lo pongan en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 10 de Diciembre de 1894.—El Director, Abilio Calderón Rojo.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Anuncio.

En conformidad al Real decreto fecha 30 de Noviembre último por el que se concede matrícula y examen á los alumnos que hayan hecho sus estudios en enseñanza libre en el próximo mes de Enero, se hace saber á los interesados, que pueden solicitarlo del Sr. Director de este Establecimiento, durante la segunda quincena del presente mes.

Palencia 10 de Diciembre de 1894.—El Secretario, I. Chamorro.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE PALENCIA.

Se convoca á los Señores Socios á la Junta que se celebrará el Domingo 16 del actual á las once de la mañana, para el nombramiento de Comisión directiva. Es segunda convocatoria á los efectos del artículo 23 del reglamento.

Palencia 10 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Evilasio Yagüez.—V.º B.º—El Director, Casimiro Junco.

Juzgado municipal de Villovieco.

Don Hipólito Melendro de la Pinta, Juez municipal del distrito de Villovieco.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En Villovieco á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Señor

D. Hipólito Melendro de la Pinta, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Revuelta Santos, mayor de edad, casado, bracero, albañil, y de la otra como demandado D. Francisco Sangrador, de profesión labrador y vecino de Cardeñosa, sobre pago de ochenta y cinco pesetas que el primero reclama al segundo, procedentes de entrega que le tiene hecha como préstamo.

FALLO.—Que atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Francisco Sangrador, vecino de Cardeñosa, y en su consecuencia á que abone al demandante D. Francisco Revuelta Santos la cantidad de ochenta y cinco pesetas que resulta en deberle, con más las costas causadas y que se causen en este juicio. Así por esta mi sentencia definitiva juzgando lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.—Hipólito Melendro.—El

Secretario, Victoriano Román Nogal.—Hay un sello, el del Juzgado municipal de referido Villovieco.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada la anterior sentencia por el Sr. D. Hipólito Melendro de la Pinta, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Villovieco diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de que certifico.—El Secretario, Victoriano Román.

Y á fin de que tenga lugar la in-

serción de la parte dispositiva de la anterior sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en concordancia con el doscientos ochenta y tres de la misma, expido la presente en Villovieco á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Hipólito Melendro.—Por su mandado, El Secretario, Victoriano Román Nogal.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los partidos judiciales.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.	19,48	17,24	13,34	"	60,00	60,00	119,56	0,12	0,80	0,95	1,10	1,30	2,00	"
Frechilla.	19,15	15,51	"	"	55,00	55,00	112,39	0,22	0,65	"	1,08	1,63	2,00	2,00
Saldaña.	30,00	18,25	16,00	"	55,00	50,00	126,08	0,45	1,00	"	0,90	1,50	2,25	2,25
Cervera.	20,00	17,50	19,00	"	50,00	45,00	122,82	0,20	0,93	0,90	"	1,50	2,25	2,25
Palencia.. . . .	21,03	20,09	"	"	67,93	65,25	130,43	0,30	1,62	1,12	1,12	1,75	2,25	"
Precio medio general en la provincia..	21,92	17,72	16,11	"	57,58	55,05	122,26	0,26	1,00	0,99	1,05	1,53	2,62	2,12

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.	Trigo. 30,00	Saldaña.
	Cebada. 20,09	Palencia.
Idem mínimo.	Trigo. 19,11	Frechilla.
	Cebada. 17,24	Astudillo.

Palencia 10 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso Ribot.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Día 4.

Presidencia del Alcalde D. Saturno Pescador Sánchez. Leída el acta de la anterior y aprobada por mayoría, el Ayuntamiento, previa discusión, toma los siguientes acuerdos: Aprobar por mayoría la distribución de fondos para este mes.

Darse por enterado del contenido de una comunicación de la Comisión provincial, por la que se revoca el fallo de este Ayuntamiento declarado á Julian de Hoyos Hoyos soldado sorteable, y declarándole á su vez soldado condicional como hijo de padre pobre sexagenario. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos una instancia en demanda de fondos del Establecimiento. Contestar dando las gracias al Sr. Director del Instituto de San Isidro de Madrid, manifestándole á la vez que el

Ayuntamiento al dedicar una calle con el nombre del Ilmo. Sr. Don Gregorio Ceruelo de la Fuente no había hecho otra cosa que cumplir con un deber de gratitud, en justo homenaje á los favores que dispensó á este pueblo, donde vió la luz primera.

Día 11.

Presidencia del Sr. Pescador. Leída y aprobada por mayoría el acta de la anterior, el Ayuntamiento, una vez discutidos los asuntos, toma los siguientes acuerdos:

Aprobar por mayoría el extracto de acuerdos del mes de Octubre último. Conceder de los fondos del Pósito las cantidades que se habían solicitado, previo informe de la Comisión respectiva. Darse por enterado del contenido de una comunicación de la Administración de Hacienda rebajando á este distrito la cantidad de 621 pesetas que se le impusieron de más en el año último en el repartimiento de la contribución territorial á consecuencia de las declaraciones presentadas en

virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1893.

Día 18.

Presidencia del Sr. Pescador. Leída y aprobada el acta de la anterior por mayoría, el Ayuntamiento, previa discusión, toma los siguientes acuerdos: Nombrar Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo al Concejal y segundo Teniente Alcalde D. Mariano Fernández Herrezuelo. Pasar á informe de una Comisión de este Ayuntamiento el contenido de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarándose incompetente para conocer de la alzada interpuesta por este Ayuntamiento contra providencia del Gobierno de provincia revocatoria del acuerdo declarando vacante la plaza de Inspector de carnes, por ser solo reclamable ante el Tribunal Contencioso administrativo.

Día 25.

Presidencia del Sr. Pescador. Leída y aprobada por mayoría el acta de la anterior, el Ayuntamiento, discutidos los asuntos, toma los siguientes acuerdos: Darse por enterado del contenido de la Real orden por la que S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar la excepción del impuesto de derechos de consumos en el arriendo del presente año á los cereales, el carbón vegetal, el de cok, las conservas de frutas, las de hortalizas y verduras y la sal común, según se tenía solicitado. A su vez se dió por enterado del contenido de otra comunicación de la Administración de Hacienda para que se diga el segundo apellido de los deudores á la Hacienda por contribución territorial del año 1888 á 89, cuyas fincas no han podido ser inscritas en el Registro de la propiedad á favor de aquélla por estos defectos. Por mayoría de votos, oír el parecer de dos Letrados para el caso de que proceda y convenga entablar el recurso contencioso administrativo propuesto por la Comisión que se nombró para informar sobre el contenido de la Real orden en el asunto sobre la inspección de carnes. Pagar con cargo á Imprevistos los gastos de consulta y nombrar al Sr. Alcalde y al Síndico para que evacuen aquélla. Trasladar por mayoría de votos las sesiones ordinarias que venían celebrándose los Domingos de once á doce

de la mañana á la misma hora de los Miércoles.

Día 28.

Presidencia del Sr. Pescador. Leída y aprobada el acta de la anterior por mayoría, el Ayuntamiento, previa discusión, toma los siguientes acuerdos: Denegar á D. Walérico Vázquez, Maestro de la Escuela pública del segundo distrito de niños, la entrega de llaves y entrada y salida de su casa, sita en la parte alta del edificio de San Francisco, por la puerta que dá paso al vestíbulo del Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y la principal que utiliza la Corporación, según solicitaba, á fin de no establecer una servidumbre que no se podía consentir, teniendo en cuenta que la entrada y salida de las casas destinadas á los Maestros la tienen éstas señalada por la puerta que dá á la calle de Santa María. Pagar con cargo á Imprevistos, en concepto de gratificación á D. José Sahagún, vecino de Palencia, 25 pesetas por los trabajos que presta al Ayuntamiento en las oficinas de la Capital. Consignar en el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio la cantidad que se considere necesaria para menaje de la Escuela de adultas del Hospital, que regentan las Hijas de la Caridad de esta villa.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento y mayoría de votos en la sesión ordinaria de ayer 5 del corriente mes.

Paredes de Nava 6 de Diciembre de 1894.—Manuel Lagunilla.—V.º B.º—El Alcalde, Satúrio Pescador.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Próximo á terminar el contrato con el Sr. Médico titular de este pueblo, el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión extraordinaria del 6 del presente, ha acordado anunciar dicha vacante, bajo la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres y pobres transeuntes, quedando el agraciado en libertad de contratar con las pudientes, que de sus iguales cobrará próximamente 160 á 170 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del

Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues transcurridos se procederá á su provisión.

San Mamés de Campos 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Sandalio Cembrero.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Don Francisco de la Plaza Pastor, Alcalde constitucional de Villoldo.

Hace saber: Que renunciada la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por el que venía desempeñándola, se halla vacante dicha plaza para el suministro de medicinas á treinta familias pobres, con la asignación anual de 350 pesetas, estableciéndose Farmacia en esta localidad, y si el suministro se hiciera desde otra población, solo se pagarán 100 pesetas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los Señores Licenciados en Farmacia que deseen presentar solicitudes, lo harán ante esta Alcaldía en un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. El Farmacéutico que sea nombrado titular queda con libertad de verificar contratos particulares con los vecinos del distrito, de los cuales podrá recaudar de 240 á 260 fanegas de trigo de buena calidad, en el mes de Septiembre de cada un año.

Villoldo 7 de Diciembre de 1894.—Francisco de la Plaza.

Anuncios particulares.

Se venden 100 olmos gruesos los más; para tratar con Juan Aguilar, vecino de Abia de las Torres.

2—4

PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandran-do, situada en término de Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente y lindante con el río Arlanzón.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Oca, que reside en Palencia, calle de San Juan, número 31.

9—10

OBRA NUEVA Y DE ACTUALIDAD.

ARMONIA ENTRE PATRONOS Y OBREROS.

Organización del trabajo.—Modo de dirimir las diferencias que se susciten entre patronos y obreros.—Medios para mejorar la situación de las clases obreras por

ANTONIO TORRENTS Y MONNER,

Contador de la Exema. Diputación provincial de Barcelona, en virtud de oposición, ex-Catedrático de Cálculo y de Derecho internacional mercantil, Individuo de número de la Real Academia de Ciencias y Artes de esta ciudad, autor de varias obras, etc., etc.

Trabajo premiado en el tercer Certamen científico literario organizado por el Magnífico Ayuntamiento constitucional de la villa de Gracia.

PUBLICASE BAJO LOS AUSPICIOS DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA GRACIENSE DE AMIGOS DEL PAÍS.

Escrito este libro sin propósito alguno de lucro, y si tan sólo con el deseo de utilizarlo en provecho de las soluciones prácticas que en el mismo se proponen, el autor cede el producto de su venta, al

módico precio de una peseta el ejemplar

con destino á un premio adjudicable, en uno de los próximos concursos que convoque la "Sociedad Económica Graciense de Amigos del País", al obrero falto de recursos, de buena conducta moral y residente en la citada provincia, que con motivo de un accidente fortuito ocurrido en el acto del trabajo, haya quedado completamente imposibilitado para ganarse la subsistencia.

De venta en las principales librerías y en casa del autor, Pasaje de la Concepción, chalet número 14.—Barcelona.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 80 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.